

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1774/22

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, NÚMERO 353/2022. EXPEDIENTE: 1128/2020.**

D. Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, Ávila, teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

**Primero.** Con fecha 23 de octubre de 2019, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 0489/2019, se aprobaron las bases “que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza de edificios públicos (peones) del Ayuntamiento de Candeleda”. Publicadas en el BOP de Ávila n.º 213 /2019, de fecha 4 de noviembre.

**Segundo.** De acuerdo dispone la base décima punto 7, de las bases citadas, esta bolsa de empleo tenía una vigencia máxima de 2 años, desde la publicación de la aprobación definitiva de su composición

**Tercero.** Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020, n.º 0277/2020, según el Resuelvo segundo: se aprueba la constitución de la bolsa de trabajo de operarios de limpieza de edificios públicos (peones) del Ayuntamiento de Candeleda, con la relación que se recoge en un Anexo.

**Cuarto.** Esta Alcaldía dicta Resolución n.º 0272/2022, en fecha 17 de junio de 2022, aprobatoria de las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación temporal de 6 operarios/as de limpieza (peones) de edificios públicos del Ayuntamiento de Candeleda. El anuncio fue publicado en el BOP de Ávila n.º 119, de fecha 22 de junio de 2022.

**Quinto.** De acuerdo con la base quinta de las Bases citadas en el fundamento cuarto, ha sido aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, mediante Resolución de la Alcaldía 327/2022, firmada el 12 de julio de 2022.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que actualmente la bolsa de empleo aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020, n.º 0277/2020 ha caducado y aún no ha culminado el proceso de selección iniciado por Resolución n.º 0272/2022, en fecha 17 de junio de 2022, aprobatoria de las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación temporal de 6 operarios/as de limpieza (peones) de edificios públicos del Ayuntamiento de Candeleda.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

**Primero.** Prorrogar la bolsa de trabajo de operarios de limpieza de edificios públicos (peones) del Ayuntamiento de Candeleda empleo, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020, con la retroactividad y duración necesaria para que mantenga su vigencia y surta efectos hasta la culminación del proceso selectivo, que se encuentra en tramitación y se aprobada la constitución de la nueva bolsa, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía , en fecha 17 de junio de 2022.

**Segundo.** Hacer pública la presente Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda. Haciendo constar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Candeleda, 28 de julio de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.